



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

Radicación No:	66001-31-05-001-2017-00367-01
Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Luz Dary Henao Flórez
Demandado:	Protección S.A.
Vinculado:	Vicente Pérez
Llamado en garantía:	Seguros Bolívar S.A.

Magistrada Sustanciadora
OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Pereira, Risaralda, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la demandante **Luz Dary Henao Flórez** contra la sentencia dictada el 8 de septiembre de 2021 en este proceso **ordinario laboral** promovido por aquella contra Protección S.A., trámite al que se vinculó al señor Vicente Pérez y se llamó en garantía a Seguros Bolívar S.A.

Para el efecto es del caso considerar que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente al momento de proferirse la sentencia de primera instancia, que asciende a la suma **\$109'023.120** para el año 2021.

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado a la demandante con la sentencia de segunda instancia.

En efecto, el fallo de primera instancia reconoció la pensión de sobrevivientes a favor de la señora Luz Dary Henao Flórez a partir del 21-06-2006 en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente en razón de 14 mesadas y, en consecuencia, condenó a Protección S.A. al pago de retroactivo junto con los intereses moratorios previo

descuento de los aportes a salud y la devolución de saldos, esta última que debía ser indexada; decisión que fue revocada con la sentencia de segunda instancia.

Así las cosas, se tiene que el agravio que sufriría la demandante con la decisión de segunda instancia correspondería a **\$394'949.999**; valor que supera los 120 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2021.

Suma a la que se llega al contabilizar el valor del retroactivo reconocido en primera instancia - \$77'151.029- junto con los intereses moratorios equivalentes a \$64'509.081 y las mesadas que se causarían con posterioridad a la sentencia de primer grado y por la vida probable de la accionante, que es de 20.2 años según la Resolución No. 1555 de 2010, en tanto tiene 68 años para el año 2021 al ser su natalicio el 06-05-1953 (fl. 12 del doc. 01 del c. 1) que correspondería a \$256'931.152, al que se debe descontar \$3'641.263 por concepto de devolución de saldos debidamente indexada.

En consecuencia, se puede concluir que el requisito atinente al interés para recurrir en casación por parte de la demandante está cumplido y como además el escrito pertinente fue presentado dentro del término señalado por el artículo 88 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el 62 del Decreto 528 de 1964, se advierten reunidos los presupuestos de cuantía y oportunidad, por lo que se procederá a su concesión.

En mérito de lo expuesto, esta **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por la señora **Luz Dary Henao Flórez** contra la sentencia dictada en este proceso el 8 de septiembre de 2021.

En firme este auto, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese,

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA

Magistrada Ponente

Con firma electrónica al final del documento

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 4 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f76a04169e81ed59db93aab9220d8eae98f52e6af1870d863d865f26f3eb0879
Documento generado en 01/12/2021 07:04:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>